



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



0 1 3 -

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 14 MAY 2015

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. PR N° ⁶⁴65/2015 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/DENUNCIA ANONIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS";

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron motivadas en la presentación de una denuncia anónima en la que se exponen supuestas irregularidades acaecidas en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.

Que de la presentación efectuada surgen, en prieta síntesis, dos cuestiones a ser valoradas por este organismo: en primer lugar, si fue ajustada a derecho la designación *ad honorem* del Sr. Néstor Ramón LAGRAÑA en el cargo de Presidente en la Dirección Provincial de Puertos, con el mantenimiento de su situación de revista y remuneración en su cargo de planta; en segundo lugar, la supuesta situación irregular acaecida con diversos agentes, que habrían firmado un convenio de pago con el Sr. Vicepresidente del organismo, reconociendo la liquidación errónea del ítem "adicional por función", y asumiendo un compromiso de pago en cuotas con el organismo.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal N° 90/2015 Letra TCP-CA, en el cual se concluye que los hechos denunciados ameritan una investigación especial por parte de este Órgano de Contralor.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que mediante la Resolución Plenaria T.C.P N° 71/02 Anexo I- Punto 2 se establece que debe designarse un Auditor Fiscal, a fin de proceder a la investigación de los hechos denunciados en estas actuaciones.

Que asimismo, en el punto 6 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que en consecuencia se encuentra vigente la Resolución Plenaria N° 26/2015 que aprobó la distribución del recurso humano dependiente de la Vocalía de Auditoría expresando en su Anexo I al "*Grupo de Investigaciones Especiales*".

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 1°, 49° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

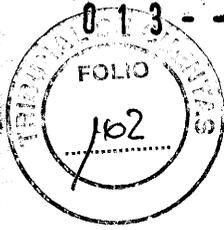
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P N° 71/02, que deberá ser llevada a cabo conjuntamente por un Auditor Fiscal y un Abogado de este Órgano de Control, en virtud de lo dispuesto en el Informe Legal N° 90/2015, Letra TCP-CA.

ARTICULO 2°: Encomendar la labor a las Auditoras Fiscales CPN Maria Fernanda COELHO y CPN Claudia CHAVEZ, en el marco de la Resolución Plenaria N° 26/2015 Anexo I, apartado "*Grupo de Investigaciones Especiales*" y a la Dra. Susana Beatriz GRASSI, quien proyectará los actos administrativos que sean del caso dictar.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

ARTICULO 3°: Otorgar un plazo de diez (10) contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 4°: Remitir las actuaciones a las Auditoras Fiscales designadas mediante el artículo 2° de la presente para que tomen la intervención que les corresponden.

ARTICULO 5°: Notificar con copia certificada de la presente, a la Secretaría Legal, a la Secretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones; a las Auditoras Fiscales CPN María Fernanda COELHO y CPN Claudia CHAVEZ y a la Dra. Susana Beatriz GRASSI.

ARTICULO 6°: Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 0137/2015 VA.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100